



Urbanizaciones Unidas de la Guardia
GRUPO MUNICIPAL

Luis Salazar Ramírez, portavoz del Grupo Municipal URBANIZACIONES UNIDAS DE LA GUARDIA en el Ayuntamiento de la Guardia, en base a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación vigente, somete a la consideración del Pleno Municipal lo siguiente:

MOCIÓN

SOBRE EL PROBLEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CIUDAD JARDÍN-ENTRECAMINOS Y EL RESARCIMIENTO ECONOMICO A LOS VECINOS AFECTADOS POR LA APLICACION, POR PARTE DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DEL AGUA DOMICILIARIA, ENTRECAMINOS, S.L., DE TARIFAS NO APROBADAS POR LOS ORGANISMOS LEGALMENTE COMPETENTES.

Exposición de motivos:

Los vecinos de Ciudad Jardín-Entrecaminos, desde hace algunos años, vienen padeciendo cortes en el suministro domiciliario de agua, sin previo aviso, ni comunicación posterior que lo justifique.

Ya el año pasado se vivió una temporada “angustiosa” durante los meses de verano, con cortes diarios y mala calidad del agua, que según los análisis realizados, no reunía los parámetros establecidos legalmente para el consumo humano. UUG, no cree necesario recordar los problemas que surgieron.

Una vez recuperada la titularidad municipal del pozo, y realizada la concesión administrativa correspondiente para el suministro domiciliario del agua, los vecinos no entienden que se puedan volver a dar las situaciones que antes se han referido, en cuanto a cortes en dicho suministro.

No es menos cierto, que ya, en los días 16 y 17 de junio del presente año, se han producido cortes en el suministro de agua a los ciudadanos de Ciudad Jardín-Entrecaminos. Dichos cortes no han sido comunicados a los respectivos vecinos con la antelación suficiente. Tampoco se ha comunicado a “posteriori” los motivos que los han causado.

Esta situación, además de provocar una indefensión total de los vecinos, causa una alarma “monumental”, toda vez que asisten “atónitos” a la reproducción de una situación ya vivida con anterioridad, y a la que parece no se le va a poner los medios necesarios para evitarla.

La normativa en vigor es contundente. En concreto la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, lo especifica bien claro. El artículo 25.2 letra l) ya habla de la competencia del Municipio en el suministro de agua y el artículo 26.1 dice: “Los municipios por sí o asociados deberán prestar ***en todo caso***, los servicios siguientes: a) ***En todos los municipios***: “...abastecimiento domiciliario de agua potable...” .

Como bien es sabido por el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento la solución a este problema pasa por ampliar de forma “urgente” las infraestructuras de las instalaciones correspondientes al suministro de agua, más concretamente por el aumento de potabilizadoras que hagan posible que el caudal de agua potable sea consecuente con el consumo de los habitantes.

No se puede llegar a entender, como, a pesar de los “episodios” vividos en el verano del 2007, a estas alturas, no se hayan tomado las medidas necesarias para paliar en la medida de lo posible estos problemas. Tampoco tiene lógica que no se haya realizado ningún comunicado a los vecinos en relación con los cortes. La falta de información provoca más incertidumbre y desasosiego.

Sin perder de vista este problema, UUG, quiere poner de manifiesto otro problema, en el que uno de los protagonistas sigue siendo el ciudadano, nos referimos a la **RESOLUCIÓN DE LA ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA POR DELEGACIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACIÓN** al recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil Entrecaminos, S.L., contra las Resoluciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén recaídas en los expedientes de reclamaciones efectuadas en su día por los vecinos de Ciudad Jardín-Entrecaminos contra la citada mercantil, por la aplicación de las tarifas en el suministro de agua potable sin autorización alguna de los organismos correspondientes.

En el antecedente primero, de dicha Resolución, entre otras cosas, contempla lo siguiente:

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, dictó resolución en el procedimiento (nº procedimiento) en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación de (nombre del reclamante) y determinó para la mercantil Entrecaminos, S.L. con CIF (nº Cif) la Resolución correspondiente, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que en esencia es:

- Que la Empresa suministradora, deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.
- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realización las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese periodo de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado periodo de tiempo.
- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos serán consideradas como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.
- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en VEIASA para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.
- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

En los Fundamentos de Derecho, en el punto nº 2, apartado 4º dice:

En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa ENTRECAMINOS, S.L. tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto ENTRECAMINOS, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración Autonómica.

En base a lo expuesto, termina resolviendo de la siguiente forma:

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil ENTRECAMINOS, S.L., con CIF (nº identificación) contra las Resoluciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente (nº expediente) en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación de (nombre del reclamante), y en consecuencia declarar firme las mismas y mantenerla en sus propios términos.

No resulta entendible para el ciudadano, que a pesar de todas las denuncias formuladas en su día, ante el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y ante este mismo Ayuntamiento, comunicando a los responsables del mismo los problemas en cuanto a las tarifas de precios que se estaban aplicando, nuestros máximos mandatarios municipales no evitaran que los ciudadanos hayan pagado un precio ¿ilegal? ¿abusivo? ¿Cómo podemos llamarle?.

A título de ejemplo, los precios soportados antes del año 2006. La propia subida que se produjo en el mismo 2006 (un 8% de subida, denunciado por UUG), y la que se pretendía llevar a efecto y que se llevó, a partir del año 2007. Todas ellas sin la pertinente autorización y publicación legalmente establecida.

Ante estas situaciones, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En relación a los cortes en el suministro domiciliario del agua a los ciudadanos de Ciudad Jardín-Entrecaminos se efectúen de forma “urgente” la ampliación de potabilizadoras a que hubiere lugar para evitar los referidos cortes.
- b) En tanto se realiza la ampliación antes aludida, se arbitren las medidas oportunas para que, en caso de nuevos cortes, se comuniquen a los vecinos el horario de los mismos.
- c) Que se presente urgentemente a este Pleno los informes que en el Pleno de 22 de abril del presente año se aprobaron, en relación con el tema del suministro domiciliario de agua.
- d) Referente a la Resolución sobre las reclamaciones realizadas por los ciudadanos, referidas a los precios del agua, que los mismos han satisfecho en años anteriores, y ante la responsabilidad atribuible al Ayuntamiento, al haber permitido que la gestora del suministro del agua estableciera las tarifas a su parecer, las repercutiera en las facturas y las cobrara sin autorización administrativa alguna, se arbitren las medidas oportunas para que los vecinos afectados en este sentido, sean resarcidos por el Ayuntamiento del perjuicio económico ocasionado.
- e) Crear una “Comisión Especial” de seguimiento de todo este problema, hasta su total solución, en la que estén integrados todos los grupos políticos de nuestro Ayuntamiento.

La Guardia, 18 de junio de 2008

Fdo: Luis Salazar Ramírez
Portavoz del Grupo Municipal U.U.G.